INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del CONTRATO	:	**DG-060-2025**
Objeto	:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS (SSIFV), EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CON TRANSMISIÓN DE DATOS AL CENTRO NACIONAL DE MONITOREO UBICADO EN BOGOTA".
Valor fijo del CONTRATO	:	CIENTO DOCE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($112.009.546) M/TE, incluido IVA
Plazo del CONTRATO	:	La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 15 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo **IPSE 261 DE 2024.**

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	**PROINCELECT S.A.S**
Nit		900.435.606-5
Nombre del representante	:	**JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE ÁVILA**
Identificación	:	32.894.396 de Barranquilla - Atlántico
Dirección	:	Calle 74B No. 38ª-112
Ciudad	:	Barranquilla - Atlántico

Entre los suscritos a saber **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla, quien en calidad de Representante Legal Suplente obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y la Empresa **PROINCELECT S.A.S,** identificada con el NIT 900.435.606-5, Matricula 521.231 del 13 de mayo de 2011, Representada legalmente por **JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.894.396 expedida en Barranquilla - Atlántico, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ 2**, el cual

se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día 26 de marzo de 2025, fue suscrito el contrato **DG-060-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y **PROINCELECT S.A.S.,** cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS (SSIFV), EN EL MUNICIPIO DE MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CON TRANSMISIÓN DE DATOS AL CENTRO NACIONAL DE MONITOREO UBICADO EN BOGOTA"

SEGUNDA. Que el inicio de ejecución del referido contrato fue el día 21 de abril del año 2025, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

TERCERA. Que el día 15 de abril de 2025, fue suscrito el contrato de obra **DG-059-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y el **UNIÓN TEMPORAL MONITOREO ZNI MANAURE**, sobre el que se ejerce la Interventoría.

CUARTA. Que el 30 de mayo de 2025, se suscribió suspensión No. 1 al contrato de obra DG-059-2025, sobre el que se ejerce la Interventoría.

QUINTA. Que el 30 de mayo de 2025, se suscribió suspensión No. 1 al contrato DG-060-2025, la cual dispuso:

> ***PRIMERA.*** *- Suspender el plazo de ejecución de que trata la cláusula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que el Contrato se pueda reanudar una vez se superen los hechos que generaron la suspensión, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.*

SEXTA. Que el 1 de julio de 2025, se reanudó el contrato de obra DG-059-2025, sobre el que se ejerce la Interventoría.

SEPTIMA. Que el 1 de julio de 2025, las PARTES reanudaron el contrato de interventoría DG-060-2025, a través del SECOP II.

OCTAVA. Que, el 1 de julio de 2025 se suscribió el otrosí No. 1 del contrato de obra DG-059-2025, sobre el que se ejerce la Interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula 2. Plazo de ejecución de dicho contrato así:

"CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN
*El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el **15 de noviembre de 2025**. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato."*

NOVENA. Que, el 9 de septiembre de 2025 se suscribió entre las partes el otrosí No. 1 mediante el cual se modificó la cláusula 2. Plazo de ejecución, así:

"CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría.

*La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 15 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo **IPSE 261 DE 2024.***

***PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.*

*No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P** solicitará la actualización de las garantías.*

***PARÁGRAFO 2**: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo."*

DECIMA. Que el 7 de octubre de 2025, fue suscrita la modificación No. 3 (anexo 4) al Contrato Interadministrativo No. 261-2024 por parte del IPSE y DISPAC, por medio de la cual se modificaron las CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, numeral 3.1 en su numerar 3 y 4, adicionando la nota 4, CLÁUSULA OCTAVA - 8.1. OBLIGACIONES DE DISPAC S.A. E.S.P. 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P. y se Modificó el Anexo 1. Especificaciones Técnicas el cual se anexa a la presente modificación.

DECIMO PRIMERA. Que, mediante oficio del 6 de octubre de 2025, el **CONTRATISTA** de obra allegó a la interventoría del Contrato, solicitud de modificación de la forma de pago al interventor del Contrato DG-059-2025, manifestando lo siguiente:

"HECHOS

La presente solicitud tiene por objeto que DISPAC SA ESP, revise y autorice una modificación parcial de las disposiciones relativas a la cláusula que establece las condiciones para el desembolso del anticipo pactado, con el propósito de habilitar la adquisición e importación directa de los equipos requeridos ante fabricantes internacionales, canalizando los desembolsos a través de un distribuidor o comercializados o importador nacional.

Dicha solicitud se justifica en razón a que en el territorio colombiano no existe oferta de proveedores nacionales con condición de fabricantes que cumplan los estándares y especificaciones técnicas exigidas en el objeto y los alcances del CONTRATO DG-059-202, lo cual demuestra la imposibilidad material de cumplir con la exigencia actualmente consignada en la cláusula contractual; lo cual es constatable mediante la verificación del Registro Único Empresarial y Social, el cual es administrado por las Cámaras de Comercio del país, y tiene como función brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro, una herramienta
confiable de información unificada de la realidad empresarial del país.

En consecuencia, la presente solicitud se sustenta en la necesidad de precisar y adecuar el contenido de la Cláusula Quinta – relativa al anticipo, en particular sus literales f) y h), cuyas redacciones actuales presentan indeterminación normativa y riesgo interpretativo, al no definir con claridad los requisitos aplicables a la adquisición de equipos importados.

La cláusula 5 del contrato, en su literal f), reza que las órdenes de compra deben ser tramitadas con proveedor nacional que tenga la calidad de fabricante de los equipos; lo cual en la práctica resulta inviable, ya que en Colombia no existen fabricantes para los equipos específicos requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual.

Por su parte, el literal h) de la cláusula 5 del contrato, permite la validación de equipos nacionales o sus equivalentes internacionales, pero la exigencia del antes referido literal f) contradicen esta condición, al impedir que se puedan realizar adquisiciones directamente con fabricantes extranjeros por medio de un distribuidor nacional, un comercializador o un importador independiente.

Como expertos en la materia y con amplia experiencia en este tipo de operaciones comerciales, consideramos que la condición actual del literal f) de la cláusula 5 del

contrato afecta la ejecución contractual, dado que imposibilita la adquisición de los equipos requeridos y pone en riesgo el cumplimiento oportuno del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Cláusula de Modificaciones: El contrato DG-059-2025 prevé que toda modificación se hará por acuerdo de las partes mediante otrosí escrito, lo que habilita expresamente esta solicitud.*
- *Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: facultan la modificación contractual cuando resulte necesario para garantizar la eficiencia y el cumplimiento del objeto del contrato (arts. 4, 5 y 14 Ley 80/93).*
- *Principios de la contratación estatal: planeación, eficiencia, buena fe, proporcionalidad y razonabilidad. Estos obligan a adecuar las condiciones contractuales a la realidad del mercado, evitando requisitos de imposible cumplimiento.*

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito respetuosamente a la entidad contratante y a la interventoría:

1. *Modificar el literal f) de la cláusula 5 – Forma de Pago, para que las órdenes de compra puedan tramitarse con proveedor nacional o directamente con fabricante extranjero por medio de un distribuidor nacional autorizado por el fabricante, manteniendo la trazabilidad, requisitos de certificación y el mecanismo fiduciario ya previsto.*
2. *Modificar el literal h) de la cláusula 5 – Forma de Pago, de manera que la validación de equipos por parte de la interventoría incluya tanto productos nacionales como internacionales, sin que esta dependa exclusivamente de la condición de "fabricante nacional".*
3. *Mantener los controles de calidad, certificados de conformidad y aprobación de interventoría, garantizando que se cumplan los estándares técnicos del contrato.*

PROPUESTA DE REDACCIÓN A LOS LITERALES F Y H DE LA CLAUSULA 5

Literal f)

"Presentar las órdenes de compra tramitadas con proveedor nacional o con fabricante extranjero a través de un distribuidor nacional autorizado por el fabricante, de los equipos que componen el sistema a instalar y que se adquirirán con el anticipo. Dichos
proveedores o fabricantes deberán ser idóneos, con trayectoria en el suministro de estos productos, y estar avalados y certificados por la interventoría. Las órdenes deberán incluir la certificación de compromiso de suministro, fecha de entrega, y las cuentas bancarias de los proveedores o distribuidores autorizados, a quienes

DISPAC S.A. E.S.P. podrá efectuar los pagos directamente a través de la fiducia, conforme al procedimiento ya establecido."

Literal h)

"Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos, junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o internacionales, ya sea que se adquieran a través de proveedor nacional o directamente con fabricante extranjero, así como las garantías ofrecidas por los proveedores o fabricantes, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico y en la regulación vigente."

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a la viabilidad de su aprobación, en aras de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme a los estándares técnicos del objeto contractual."

DECIMO SEGUNDA. Que el 6 de octubre de 2025, la interventoría del contrato PROINCELECT S.A.S avalo el cambio de la forma de pago del contratista en los siguientes términos:

"III. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, cuyo objeto es que DISPAC S.A. E.S.P. evalúe y autorice la modificación parcial de la Cláusula Quinta – Forma de Pago, específicamente en lo relacionado con los literales f) y h) del Anticipo, con el fin de habilitar la adquisición e importación directa de los equipos requeridos ante fabricantes internacionales—canalizando los desembolsos a través de un distribuidor, comercializador o importador nacional—, esta interventoría procede a emitir el siguiente concepto.

La solicitud se fundamenta en que en el territorio colombiano no existe oferta de proveedores nacionales con la condición de fabricantes que cumplan los estándares y especificaciones técnicas exigidas en el objeto y los alcances del Contrato DG-059-2025.

Tal situación se encuentra debidamente sustentada mediante la verificación del Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por las Cámaras de Comercio, el cual evidencia que las empresas nacionales registradas en los sectores de energía y tecnologías fotovoltaicas actúan principalmente como distribuidores, ensambladores o importadores, pero no como fabricantes certificados.

Del análisis técnico y comercial efectuado por esta interventoría se concluye que la condición prevista en el literal f) de la cláusula contractual —según la cual las órdenes de compra deben realizarse exclusivamente con proveedores nacionales que tengan

la calidad de fabricantes— constituye una restricción que no corresponde a la realidad del mercado nacional, dado que en Colombia no existen fabricantes certificados para los equipos especializados requeridos en el marco del contrato.

En consecuencia, la exigencia de adquirir equipos exclusivamente a fabricantes nacionales certificados resulta de imposible cumplimiento material, además de generar un riesgo para la ejecución contractual al limitar la disponibilidad de los equipos requeridos.

Por su parte, el literal h) de la misma cláusula permite la validación de equipos nacionales o sus equivalentes internacionales; sin embargo, la restricción contenida en el literal f) contradice dicha disposición, al impedir la adquisición de equipos importados mediante un distribuidor o importador nacional autorizado.

De esta forma, se evidencia la necesidad de precisar y adecuar el contenido de los literales f) y h), de modo que la redacción contractual no presente ambigüedad normativa ni obstaculice la ejecución técnica del proyecto.

Para garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los sistemas, esta interventoría considera indispensable autorizar la adquisición de equipos importados que cuenten con certificaciones internacionales vigentes, y con respaldo directo del fabricante, canalizando su compra a través de distribuidores o importadores nacionales debidamente acreditados, bajo la correspondiente verificación técnica y documental por parte de la interventoría.

En virtud de lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable frente a la solicitud presentada por el contratista, respaldando la modificación de los literales f) y h) de la Cláusula Quinta – Forma de Pago, en los términos propuestos en la comunicación del contratista y conforme al análisis desarrollado en el presente documento.

En consecuencia, se sugiere a la entidad contratante aprobar la modificación solicitada, suprimiendo la exigencia de que el proveedor nacional deba tener la condición de fabricante, y habilitando la posibilidad de realizar adquisiciones a fabricantes internacionales certificados, por intermedio de distribuidores o importadores nacionales autorizados, garantizando siempre el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad establecidos en el contrato y sus anexos.

DECIMO TERCERA. Que el 15 de noviembre de 2025, se celebró el OTRO SÍ No. 2 al contrato de obra DG-059-2025, mediante el cual se modificaron las siguientes clausulas:

"CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el **30 de noviembre de 2025**. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.*

***PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.*

*No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P** solicitará la actualización de las garantías.*

***PARÁGRAFO 2**: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.*

CLÁUSULA 3. VIGENCIA

La vigencia del CONTRATO será igual al plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación.

CLÁUSULA 4. VALOR

*El valor del presente contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.599.861.103,83) IVA incluido**, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:*

Subtotal costos directos		*$ 1,227,075,551.34*
Administración %	*23%*	*$ 282,227,376.81*
Imprevistos	*5%*	*$ 61,353,777.57*
Utilidad %	*2%*	*$ 24,541,511.03*
IVA 19% sobre la utilidad	*19%*	*$ 4,662,887.10*
Valor total CONTRATO		*$1,599,861,103.83*

PARAGRAFO 1: El anexo 3 de este otrosí No. 2 presentado por DISPAC al IPSE en conjunto con la modificación 03 del Interadministrativo No 261-2024 forman parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: *Peso colombiano.*

PARÁGRAFO 3: *El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga **DISPAC S.A E.S.P** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.*

PARÁGRAFO 4: *Con la firma del **CONTRATO**, se entiende que **El CONTRATISTA** ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.*

PARÁGRAFO 5: *En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, **EL CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.*

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

***DISPAC S.A E.S.P** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación:*

*Previo al desembolso del anticipo o de cualquier pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar con visto bueno de del interventor y el supervisor de DISPAC S.A E.S.P y con posterioridad al replanteo, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC S.A E.S.P y del interventor que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: IPSE 261 DE 2024 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en el contrato; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes.*

Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras.

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

*Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que **EL CONTRATISTA** reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.*

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del IPSE.

*DISPAC hará a **EL CONTRATISTA** de obra, un (1) anticipo y cuatro (4) pagos liquidados de la siguiente forma:*

***Anticipo 1: 30%** del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) con la presentación y aprobación por parte de DISPAC S.A E.S.P de:*

a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría.
b) Acta de inicio debidamente suscrita.
c) Plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor y supervisor de DISPAC S.A E.S.P .
d) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría.
e) Aprobación por parte del interventor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
f) Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o

***internacional representado por un distribuidor nacional autorizado por el fabricante, de los elementos importados que componen el sistema a instalar**, estos proveedores **o fabricantes** deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos **sea nacional o internacional con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor **o fabricante** donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos. Estas órdenes de compra deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores **o distribuidores nacionales autorizados por los fabricantes** de estas órdenes, a quienes DISPAC S.A E.S.P autorizará realizar directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya; para lo anterior, desde ahora **EL CONTRATISTA** autoriza a DISPAC S.A E.S.P a realizar dicho pago directamente a los proveedores **o fabricantes nacionales o internacionales por medio de sus distribuidores nacionales autorizados**, previo el envío del Formato No. 01 suscrito por el proveedor a quienes girará el anticipo DISPAC S.A E.S.P.*

g) *Documento con el análisis detallado realizado por **el CONTRATISTA** de obra donde se evidencie que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el IPSE y a lo establecido en el dimensionamiento de los sistemas del apéndice técnico, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.*

h) *Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, **ya sea que estos sean suministrados a través de proveedor o fabricante nacional o adquiridos directamente con fabricante extranjero con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, así como las garantías que ofrecen los proveedores **o fabricantes,** que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 261 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.*

i) *Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC S.A E.S.P , concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales. De establecerse que producto del replanteo los recursos contratados no son suficientes para adelantar el proyecto hasta su final, se dará lugar a la resolución o terminación automática del contrato sin consecuencias*

*económicas de ningún orden para las partes, si dentro de los tres meses siguientes no se suministran los recursos adicionales por el IPSE y se suscribe el OTROSI correspondiente entre **DISPAC y EL CONTRATISTA.***

*j) Validación por parte de interventoría de que **el CONTRATISTA** de obra se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 261 DE 2024.*

k) Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024

***Nota 1:** El contratista de obra NO PODRÁ generar ni radicar factura y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento del requisito previo del desembolso de recursos por parte de IPSE en la fiducia.*

***Nota 2:** Si en el replanteo se detectara, que el número de unidades constructivas a instalar fuera menor a las previstas en estos pliegos, y se acepta por parte de IPSE este nuevo modelo con cantidades a instalar, deberá descontarse lo correspondiente a las unidades CONSTRUCTIVAS que no serán instaladas del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente, descontándose de éstos las unidades constructivas que no serán instaladas; así mismo si en la ejecución del contrato aparecieran el número de unidades CONSTRUCTIVAS que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean aprobados por el IPSE.*

***Nota 3:** El giro del anticipo para el pago de materiales, elementos y equipos será girado directamente a cada proveedor desde la fiducia previa aprobación del interventor y supervisor de DISPAC S.A E.S.P .*

***Nota 4:** Para el giro de los anticipos a los proveedores, se deberá aportar el **formato "Anticipo proveedor"** firmado por el representante legal de la Empresa que brindará el suministro, acompañado de su certificado de representación.*

***Nota 5:** Con cargo a dineros de los anticipos no se girarán recursos directos a **EL CONTRATISTA** que sobrepasen el 15% de cada uno de estos.*

***Nota 6: El CONTRATISTA** debe tener en cuenta, y así lo aceptó al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro de los anticipos aquí informados.*

***Pago 1: 28%** del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:*

a) *Facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de*

ejecución de los trabajos. No se admitirán facturas proforma.

b) *Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC S.A E.S.P e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 20% de los sistemas de telemetría instalados y en funcionamiento, sin ningún pendiente, conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC S.A E.S.P con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.*

c) *Informe de avance del 20% de usuarios con la capacitación del uso adecuado del sistema instalado (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC y S.A E.S.P la interventoría*

d) *Soporte en el que se evidencie ejecución de la gestión social realizada, la cual debe contemplar por lo menos socialización preliminar general con soporte de la presentación realizada con la comunidad y firma de acta de asistencia a la misma.*

e) *Haberse autorizado por el IPSE el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024.*

f) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*

***Pago 2: 29%** del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:*

a) *Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC S.A E.S.P e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 50% de los sistemas de telemetría instalados y en funcionamiento, sin ningún pendiente, conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC S.A E.S.P con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.*

b) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.*

c) *Haberse autorizado por el IPSE el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024, y haberse consignado el mismo en la fiducia.*

d) *Informe de avance del 50% de capacitación y socialización del sistema instalado, a la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico,*

material utilizado durante la socialización, entre otros), el cual contemple todos los lineamientos y requisitos establecido para las capacitaciones en el contrato IPSE 261 DE 2024, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.

***Pago 3: 33%** del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra, energizada en su totalidad, avalado por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente **EL CONTRATISTA** con visto bueno de la interventoría deberá entregar:*

a) *Acta de avance de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra instalado el 100 % de los sistemas de telemetría instalados y en funcionamiento sin ninguna salvedad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría.*
b) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados en el que se incluya Vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados o medidor instalado, según aplique.*
c) *Paz y salvos validado por la interventoría de proveedores y trabajadores locales (con visto bueno de líderes, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales de las comunidades) en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos, salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato*
d) *Paz y salvo validado por la interventoría de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
e) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
f) *Informe final de obra según los componentes establecidos en el contrato IPSE 261 2024.*
g) *Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de implementación y la interventoría.*
h) *Acta de capacitación al personal del operador de AOM, suscrita entre el contratista de implementación o capacitación, la interventoría y el operador.*
i) *Certificación RETIE de materiales, equipos e instalaciones ejecutadas para el proyecto.*
j) *Auto Certificación cumplimiento RETIE.*
k) *Protocolo de calibración de equipos por laboratorio certificado por ONAC, en los*

casos que aplique.

l) *Registro fotográfico.*
m) *Planos "As Built" de la infraestructura instalada.*
n) *Inventario de materiales y equipos instalados conforme al listado del presupuesto del Anexo Técnico del contrato IPSE 261 2024, así como al replanteo realizado.*
o) *Manual de operación.*
p) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos.*
q) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC S.A E.S.P y su empresa*
r) *Acta de recibo a satisfacción y entrega de inventario entre el IPSE y DISPAC S.A E.S.P y el OPERADOR que opera la infraestructura existente, o el que designe el IPSE, debidamente suscrita por la interventoría y la supervisión del IPSE.*
s) *Cartillas correspondientes a las capacitaciones para la entrega al operador.*
t) *Acta de recibido a satisfacción por parte de la COMUNIDAD ENERGETICA u Operador Red que designe el IPSE, así como por el IPSE.*
u) *Haberse autorizado por el IPSE el cuarto desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024, y haberse dado el mismo*

***Pago 5: 10%** del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo: El pago se hará previa firma de la correspondiente acta de liquidación. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** con visto bueno de interventoría deberá entregar:*

a) *Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte de **EL CONTRATISTA** de obra y DISPAC S.A E.S.P avalada por el supervisor del contrato y el interventor.*
b) *Pólizas actualizadas al acta de liquidación, debidamente aprobadas por interventoría.*
c) *Declaración juramentada por el represente legal del contratista de obra, validada por la interventoría, en la cual manifieste estar a paz y salvo por todo concepto con los diferentes actores como proveedores, trabajadores, etc., que participaron en este proyecto.*
d) *Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el IPSE para el cierre del proyecto.*
e) *Haberse autorizado por el IPSE el cuarto desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024, y haberse dado el mismo*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del IPSE y que las pólizas del contratista se encuentren actualizadas aprobadas por interventoría de acuerdo a las modificaciones que se pudieren generar del contrato.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *De todo pago que se realice a* ***EL CONTRATISTA,*** *DISPAC S.A*
E.S.P realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada a ***EL CONTRATISTA*** *con el giro de la liquidación que del contrato se realice entre las partes.*

PARAGRAFO TERCERO: *Cada giro de uno de los anticipos o de cualquiera de los pagos a* ***EL CONTRATISTA,*** *debe contar con el aval de la interventoría y del supervisor, así como aprobación del IPSE*

El pago de las facturas o cuenta de cobro debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

El contratista deberá informar a ***DISPAC S.A E.S.P****, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.*

El pago y desembolsos respectivos por parte del ***DISPAC S.A E.S.P****, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el convenio IPSE 261 DE 2024 suscrito entre* ***DISPAC***
S.A. E.S.P *e* ***IPSE***

PARAGRAFO TERCERO: *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para estos pagos parciales, será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato avalado por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. Para cada pago el Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA *asume la obligación de presentar las facturas a* ***DISPAC S.A E.S.P,*** *en la oportunidad en que los pagos pactados en el* ***CONTRATO*** *lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas,* ***DISPAC S.A E.S.P*** *no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al* ***CONTRATISTA*** *la demora en el pago y, por tanto, el* ***CONTRATISTA*** *renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que* ***DISPAC S.A E.S.P*** *realice el pago.*

PARÁGRAFO QUINTO: DISPAC S.A E.S.P *efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.*

PARÁGRAFO SEXTO: *La facturación será realizada por* ***EL CONTRATISTA*** *conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016.*

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL CONTRATISTA*, deberá elaborar un plan de inversión del anticipo y presentarlo al interventor y supervisor del* ***CONTRATO*** *para su revisión y aprobación. El plan de inversión del anticipo deberá contener como mínimo lo establecida en el* ***Anexo 5.***

Si el plan requiere ser modificado, ***EL CONTRATISTA*** *debe realizar las respectivas modificaciones y presentarlo nuevamente para aprobación del supervisor e interventor. En dado caso, el interventor y supervisor debe revisar el plan de inversión del anticipo y determinar si es posible otorgarle su aprobación.*

En el evento de modificaciones del ***CONTRATO*** *que impacten el plan de inversión del anticipo,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá presentar el ajuste del plan de inversión del anticipo en el plazo que le fije el interventor/supervisor del* ***CONTRATO****, para su aprobación.*

DISPAC S.A E.S.P *se abstendrá de realizar el desembolso del anticipo cuando el plan de inversión presentado por* ***EL CONTRATISTA*** *no cumpla con las condiciones exigidas por el Interventor/supervisor, de conformidad con lo establecido en el* ***CONTRATO****.*

PARÁGRAFO OCTAVO: DISPAC S.A E.S.P *dará trámite para el desembolso de los recursos del anticipo, una vez se tengan cumplidos los siguientes requisitos, los cuales validará el interventor/supervisor del* ***CONTRATO****:*

a) *Los requisitos de ejecución del* ***CONTRATO****.*
b) *La aprobación de la garantía para el correcto manejo del anticipo*
c) *La aprobación del plan de inversión del anticipo.*
d) *La presentación por parte del* ***CONTRATISTA*** *de la cuenta de cobro correspondiente por concepto del anticipo pactado en el* ***CONTRATO****.*
e) *El cumplimiento a satisfacción de una fase o hito del* ***CONTRATO***

f) *Hoja de vida del equipo de trabajo propuesto*
g) *El replanteo ejecutado en su totalidad, en el que se establezca y certifique que el valor del presente contrato es suficiente para ejecutar la obra en su totalidad y generar al contratista su utilidad esperada; que se cuentan con todas las servidumbres, permisos de paso, licencias ambientales, no afecta a parques nacionales, y en general que todos los aspectos que se detallan en el numeral replanteo como a verificar se ajustan a los diseños entregados por el IPSE, manifestando en forma expresa el cierre financiero de la obra, así como el técnico.*
h) *Las demás señaladas en este contrato y en los términos de referencia.*

El desembolso del anticipo no será requisito previo condicionante para el inicio de la ejecución del ***CONTRATO****.*

La administración e inversión del anticipo será estrictamente controlada por ***DISPAC S.A E.S.P.*** *a través del supervisor e interventor que se designe, por intermedio del encargo fiduciario cuyos desembolsos se realizaran exclusivamente a los proveedores de forma directa desde la cuenta de la fiducia.*

PARÁGRAFO NOVENO: *Para amortizar el anticipo, de cada factura se descontará el porcentaje equivalente al porcentaje otorgado por anticipo en la misma moneda en que se entregó el anticipo, salvo que se indique otra cosa. En todo caso en la última factura deberá descontarse la totalidad de los saldos pendientes del anticipo, hasta completar el 100% del valor entregado en el anticipo por* ***DISPAC S.A E.S.P***

PARÁGRAFO DECIMO: *Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá constituir una garantía de cumplimiento que incluya el amparo buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser aprobada previamente por* ***DISPAC S.A E.S.P****, para que ésta le entregue los recursos a título de anticipo.*

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este CONTRATO, son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA, las siguientes:

Gestiones de índole Administrativo:

a. *Suministrar todo el personal, equipo y materiales para la ejecución de los trabajos objeto de este CONTRATO;*
b. *Iniciar sus labores dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la comunicación escrita en que DISPAC S.A E.S.P ordene iniciarlos y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previstos para el efecto. Durante dicho término deberá suscribirse el Acta de Iniciación de labores*

c. *Emplear en las labores solamente personal calificado, especializado y experimentado específicamente en la ejecución de los trabajos que se le encomienden. El personal que haya sido aceptado por DISPAC S.A E.S.P no puede ser sustituido sin el consentimiento de la misma. EL CONTRATISTA se compromete a sustituir a cualquier persona que forme parte de su equipo a solicitud fundada y razonada de la Interventoría/supervisión de DISPAC S.A E.S.P, por otra con capacidades y perfil igual o superior, sin costo adicional alguno para DISPAC S.A E.S.P EL CONTRATISTA será responsable por todos los trabajos que realicen sus trabajadores o el de sus subcontratistas en desarrollo del objeto del CONTRATO.*
d. *Cumplir las obligaciones en materia laboral, de sus trabajadores, contratistas y sus subcontratistas, si tuviere, de acuerdo con la ley.*
e. *Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente.*
f. *Organizar, dirigir y ejecutar las actividades objeto de este CONTRATO, tanto en los aspectos técnicos como administrativos, de manera que se realicen en forma eficiente de acuerdo con los programas establecidos y controlando los criterios y técnicas empleadas, de tal manera que los trabajos tengan la calidad y confiabilidad necesarias.*
g. *Disponer de instalaciones por frente de trabajo para propósitos de bodegaje, almacenamiento, oficinas y demás actividades necesarias para el desarrollo del CONTRATO;*
h. *Llevar estadísticas con el avance de los trabajos durante el período de ejecución de los mismos. Estos cuadros de avance deben indicar la evolución semanal y mensual del desarrollo de las obras y se deben incluir en los informes mensuales*
i. *Suscribir las actas que surjan en el desarrollo del CONTRATO;*
j. *Tener los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios;*
k. *Responder del cuidado o vigilancia de los recursos, materiales, equipos y demás bienes de propiedad de DISPAC S.A E.S.P, así como aquellos que son entregados por la misma y deberá mantener un inventario actualizado disponible para verificación de DISPAC S.A E.S.P. Por lo tanto, DISPAC S.A E.S.P no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas.*
l. *Organizar y mantener el archivo con toda la información administrativa, económica, legal, Ambiental, Social, SST, Calidad, Técnica y demás generada durante la ejecución del CONTRATO, el cual debe ser confidencial. Este archivo será conservado y actualizado por EL CONTRATISTA, quien lo entregará a DISPAC S.A E.S.P. en forma completa e inalterada mensualmente y la terminación de los trabajos,*

dentro del plazo para la entrega de la documentación del CONTRATO, o cuando DISPAC S.A E.S.P. lo requiera;

m. *EL CONTRATISTA es responsable por el suministro de energía eléctrica, agua y demás servicios que requiera para el desarrollo de los trabajos;*
n. *Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información y toda clase de activos tangibles o intangibles que sean directamente entregados por DISPAC S.A E.S.P o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del CONTRATO. Así mismo EL CONTRATISTA, deberá garantizar la protección de los accesos y/o conexiones que son otorgados por DISPAC S.A E.S.P a su infraestructura tecnológica y operativa, para el desarrollo de las actividades contractuales. EL CONTRATISTA se compromete a no entregar dicha información y/o accesos a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de DISPAC S.A E.S.P. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información y ciberseguridad y el lineamiento de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas, así como las demás políticas y estándares establecidos por DISPAC S.A E.S.P al respecto de seguridad de la información y ciberseguridad (disponibles en la página web). Por lo anterior, cualquier violación o incidente a dichas políticas, estándares y lineamientos, se considerará un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA.*

Gestiones de índole Técnico:

a. *Realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, EL CONTRATISTA debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. Para las socializaciones EL CONTRATISTA debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral de Gestión social de los términos de referencia, así como los lineamientos establecidos en el contrato IPSE 261 DE 2024 y entregar tanto a la interventoría como al supervisor de DISPAC S.A E.S.P los soportes que evidencia tal socialización.*
b. *Requerir al ente territorial, autoridades ambientales, líderes, representantes legales, capitanes, caciques, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, a los particulares o quienes aplique, la constitución de servidumbres, permisos de paso o de cualquier índole, compensaciones y requisitos ambientales impuestos por la autoridad ambiental o tramites de consultas previas o exoneración de la misma ante*

el Ministerio del interior en caso de requerirse, – cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra como requisito previo a cualquier desembolso de dinero o al inicio de actividades de obra, y de ser necesario adelantarlas con recursos del CONTRATISTA, por lo que las debe tener en cuenta dentro del monto ofertado.

c. *Gestionar y tramitar los permisos, requisitos ambientales y compensaciones ante las corporaciones ambientales y trámites de consulta previa que se requieran con el acompañamiento de DISPAC S.A E.S.P cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra, todo lo cual con cargo a sus recursos.*
d. *Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas contratadas.*
e. *Disponer con el equipo mínimo requerido de trabajo como se establece en los términos de referencia, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo. deberá contar con un grupo de trabajo conformado por un (1) coordinador del proyecto, un (1) Ingeniero electricistas y/o electrónico y mínimo cuatro cuadrillas de técnicos (4) Técnicos electricistas y/o electrónicos.*
f. *El CONTRATISTA junto a la suscripción del Acta de inicio deberá presentar el equipo mínimo de trabajo como se establece en los términos de referencia, para aprobación de la interventoría, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.*
g. *EL CONTRATISTA deberá tener a disposición el equipo, personal, materiales y demás insumos suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el cronograma.*
h. *Realizar las actividades para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, cuando ello fuese necesario con recursos de EL CONTRATISTA. En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites y ellos no fueron previstos dentro del rubro ADMINISTRACION del AIU en su oferta, podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma del contrato IPSE 261 DE 2024.*
i. *Recopilar material fílmico del antes y después de las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC S.A E.S.P y su empresa.*
j. *Realizar el replanteo antes de iniciar las obras recibir el anticipo o cualquier pago, según lo especificado en estos términos de referencia en sitio*

conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos.

k. *Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las actividades en sitio, ya sean de carácter social, técnico, ambiental, o de cualquier índole. Estos permisos y los costos relacionados serán responsabilidad del CONTRATISTA tanto en su diseño, estudios, presentación proyectos, costo de licencias, ejecución entre otros.*

l. *Verificar si los usuarios beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en el capítulo REPLANTEO de los términos de referencia.*

m. *Presentar cronograma en el que se indique de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana la implementación de las actividades a ejecutar. Se debe tener en cuenta en la realización de este cronograma los tiempos indicados en el cronograma del contrato IPSE 261 DE 2024.*

n. *De ser necesario, durante el reajuste de diseños, EL CONTRATISTA debe procesar y verificar toda la información necesaria para el rediseño, incluyendo entre otros los parámetros para dimensionar y definir las especificaciones de todos los componentes de los sistemas a instalar.*

o. *Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.*

p. *Realizar las pruebas y diseños de mezclas y estructurales y velar por su cumplimiento en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias, garantizando su estabilidad y calidad de la obra. (ESTOS DEBEN SER AVALADOS POR UN INGENIERO CIVIL).*

q. *EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL CONTRATISTA deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, no se permite tercerización de ninguna índole en la contratación de personal, ni subcontratación de ninguna de las actividades, lo cual de darse dará lugar al incumplimiento del contrato.*

r. *Cumplir con el lleno de todos y cada uno de los parámetros y exigencias contempladas en los términos de referencia, de manera cabal y eficiente.*

s. *Entregar un protocolo o instructivo para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, incluidas las baterías una vez éstas cumplan su ciclo de vida. La*

responsabilidad de la aplicación de este protocolo estará a cargo del operador del sistema.

t. Presentar antes de iniciar la implementación las fichas técnicas de la totalidad de equipos y componentes con las respectivas certificaciones de producto y cumplimiento de RETIE correspondientes para aprobación de interventoría y supervisor de DISPAC S.A E.S.P .

u. Gestionar todos los trámites de importación y nacionalización, corriendo con los gastos de transporte hasta el sitio de instalación final, trámites y pago de impuestos y aranceles que apliquen en caso de requerirse.

v. Suministrar e instalar una valla informativa del proyecto en sitio establecido por la interventoría y el IPSE, con las especificaciones y requisitos señalados por el IPSE conforme a lo establecido en el contrato IPSE 261 DE 2024

w. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura energética requerida para dar solución a la carencia o mejorar la calidad del servicio en las comunidades beneficiadas por los proyectos a satisfacción de DISPAC S.A E.S.P y de IPSE.

x. Suministrar solo equipos y materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación, previamente aprobados por la interventoría.

y. Adecuar la infraestructura necesaria para albergar todos los equipos en las condiciones recomendadas por los fabricantes y cumpliendo la normatividad vigente para construcciones, incluyendo entre otras, las normas sobre seguridad física, seguridad industrial, sismo resistencia, salubridad, condiciones ambientales requeridas por los equipos y protección contra corrosión y humedad.

z. Revisar los diseños propuestos e implementar, suministrar y poner en funcionamiento el sistema de monitoreo de energía eléctrica bajo una arquitectura tecnológica interoperable, conforme a las especificaciones aprobadas por el IPSE en la Modificación No. 3 del Contrato 261-2024. Esta arquitectura debe ser integral, que operen bajo protocolo de comunicación estandarizado, garantizando la captura, procesamiento y transmisión confiable de las variables de generación, almacenamiento y consumo hacia el Centro Nacional de Monitoreo (CNM). Asimismo, todos los componentes deberán cumplir los requerimientos técnicos aplicables establecidos en el RETIE y en el apéndice técnico emitido por el IPSE, asegurando la integridad, seguridad y confiabilidad del sistema en su conjunto.

aa. Adquirir e instalar los equipos de integración de telemedida, en cada uno de los 430 usuarios SSIFV de Manaure para la gestión de datos de medida, de acuerdo con las especificaciones y características dadas por el IPSE. La integración debe garantizar que no se afecte la certificación de la medida de energía, manteniendo componentes originales. Asimismo, toda la instalación debe cumplir, con el reglamento Técnico de instalaciones

Eléctricas – RETIE (en caso de que aplique) y el código de medida (en caso de que aplique) en: Parte 1. Modulo USUARIO. (Sistema de monitoreo con equipo de comunicaciones de red inalámbrica local que se comunica con la estación CONCENTRADORA.) Parte 2. Modulo Estación CONCENTRADORA(s). (Recibe los datos de monitoreo de todos los módulos de USUARIO y los trasmite hacia el Centro Nacional de Monitoreo mediante un sistema de comunicación satelital o celular).

bb. Adquirir e instalar los equipos de comunicaciones para cada uno de los 430 usuarios SSIFV de Manaure para la gestión de datos de medida, de acuerdo con las especificaciones y características dadas IPSE en la Modificación No. 3 del Contrato 261-2024 del anexo técnico. La red de comunicaciones debe ser de servicio de uso libre sin ningún pago por funcionamiento con registro en la ANE para el espectro para el uso libre (Parte 1. Modulo USUARIO. (Sistema de monitoreo con equipo de comunicaciones de red inalámbrica local que se comunica con la estación CONCENTRADORA.)

cc. Adquirir e instalar los conjuntos de módulos CONCENTRADOR necesarios para la integración de datos en la red de comunicaciones local de los 430 usuarios SSIFV de Manaure. Estos módulos incluyen los equipos de comunicaciones, solución de energía solar, gabinetes y demás accesorios para el funcionamiento continuo Parte 2. Modulo Estación CONCENTRADORA(s). (Recibe los datos de monitoreo de todos los módulos de USUARIO y los trasmite hacia el Centro Nacional de Monitoreo mediante un sistema de comunicación satelital o celular).

dd. El contratista deberá instalar los equipos de comunicación que considere convenientes para la obtención de las lecturas por medio de telemetría.

ee. El contratista debe proveer por un (1) año, el servicio de comunicación satelital o celular para la comunicación directa y en forma segura de los datos entre la estación CONCENTRADORA y el software de gestión en el Centro de Nacional de Monitoreo CNM IPSE. (Parte 3. Servicio de comunicación).

ff. Realizar las pruebas de transmisión de datos desde los medidores de energía instalados hasta las oficinas del CNM, requeridas para la implementación de los sistemas de telemetría, dichas pruebas se realizarán en conjunto con el Centro Nacional de Monitoreo del IPSE – CNM. Para lo cual el contratista entregará al IPSE el software de gestión con su respectiva licencia perpetua (sin tiempo de caducidad), para Interrogar de forma directa y remota (sin dispositivos de almacenamiento intermedios) para cada uno de los 430 usuarios instalados de SSIFV en ZNI, y verificar que puedan ser indagados y configurados, tanto de forma remota (desde el CNM mediante telemetría), como en sitio (mediante sonda óptica o cable de comunicaciones), permitiendo el acceso directo a la lectura de los datos de cada equipo de comunicación. Además, los equipos instalados deben ser modulares, compatibles, adaptables y

escalables a otros equipos estandarizados en el mercado colombiano. (Parte 4. Servidor y software de gestión en el CNM).

gg. El sistema de medida y telemetría, en específico en los componentes de comunicación para la medida de energía eléctrica, deben contar con protocolos de comunicación estandarizado y abiertos para que sea interoperable con la plataforma del software de gestión. Garantizando la seguridad y calidad del dato. (Parte 4. Servidor y software de gestión en el CNM).

hh. Entregar acceso a un módulo de comunicación en la plataforma del software de gestión para gestionar las telemetrías, de tal forma que, mediante este medio se puedan obtener todas las telemetrías de los sistemas de medida mediante lecturas periódicas programadas, y también debe permitir lectura en tiempo real para verificar el estado de la comunicación. (Parte 4. Servidor y software de gestión en el CNM).

ii. Entregar un aplicativo SOFTWARE que permita la interrogación remota de los usuarios SSIFV ZNI con sistemas de medición de energía eléctrica con telemetría, debidamente licenciado, que deberá ser instalado y configurado en la infraestructura tecnológica del IPSE. (Parte 4. Servidor y software de gestión en el CNM).

jj. Entregar un equipo servidor HARDWARE que permita la interrogación remota de los usuarios SSIFV ZNI con sistemas de medición de energía eléctrica con telemetría, debidamente licenciado, que deberá ser instalado y configurado en la infraestructura tecnológica del IPSE. (Parte 4. Servidor y software de gestión en el CNM).

kk. Garantizar la disponibilidad del servicio de comunicación diario, mientras el usuario SSIFV ZNI cuente con el servicio de energía. DISPAC mensualmente entregará un informe de disponibilidad del sistema de comunicaciones de cada uno sistemas de telemetría instalados, en el cual se indique la disponibilidad del sistema de comunicaciones. (Parte 4. Servidor y software de gestión en el CNM).

ll. Garantizar la disponibilidad del sistema de comunicación de los usuarios SSIFV ZNI con medición de energía eléctrica con telemetría instalados, durante el periodo de duración del contrato. Vale la pena aclarar, que este servicio se deberá garantizar mientras la localidad cuente con el servicio de energía.

mm. Instalar un sistema de puesta a tierra de mínimo tres varillas de cobre de 2.4 metros en los sitios de instalación de los CONCENTRADORES, en concordancia con lo expuesto en el RETIE, para las instalaciones de sistemas de medida, comunicaciones y telemetría de energía eléctrica.

nn. Solicitar como tiempo mínimo de vigencia de la garantía de calidad del fabricante de los equipos que componen el sistema de telemetría será de un (1) año, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo a Satisfacción

por parte del Supervisor del contrato de cada uno de los sistemas de telemetría a instalar por parte del proponente.

oo. *En caso de alguna falla en los sistemas de telemetría y comunicaciones, el contratista realizará todo lo necesario para efectuar el diagnóstico y reestablecer la falla y dejar en funcionamiento el sistema de telemetría.*

pp. *El contratista realizará en caso de ser necesario todos los mantenimientos correctivos durante un (1) año contado a partir del acta de instalación y recibo a satisfacción de cada sistema de telemetría, para lo cual el proponente deberá garantizar el suministro de elementos y repuestos para reestablecer la funcionalidad óptima de los sistemas de telemetría. En caso de que sean retirados elementos y/o partes para su reparación o cambio, el contratista tendrá treinta (30) días calendario para realizar su reparación o reposición; en caso de este último, la reposición deberá ser por uno nuevo de iguales o mejores características, sin que genere ningún costo adicional a lo establecido en el presente Contrato, y cobertura de las correspondientes garantías de calidad del fabricante por un periodo de un (1) año.*

qq. *Todos los costos como transporte, manutención, mano de obra, entre otros, en que incurra el contratista seleccionado en aplicación y atención de reclamos dentro de la garantía descrita, estarán a su cargo y en ningún caso ocasionarán pago adicional por parte del IPSE ni de DISPAC S.A E.S.P*

rr. ***El CONTRATISTA** deberá capacitar a los operadores en sitio durante la instalación sobre el funcionamiento de los equipos instalados y de las medidas de seguridad para su operación, para lo cual deberá dejar evidencia de la asistencia en los informes presentados.*

ss. *En el caso en que no sea posible realizar la instalación del equipo en alguno de los usuarios SSIFV ZNI definidos en el proyecto Manaure, el IPSE se reserva la facultad de cambiar o suspender el sitio, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo con el contratista.*

tt. *Suministrar el acompañamiento y sensibilización para la sostenibilidad del proyecto, **EL CONTRATISTA** capacitará en la operación adecuada de los sistemas instalados entregando el registro de dichas capacitaciones una vez realizadas y en su informe final. **EL CONTRATISTA** deberá presentar los registros de las capacitaciones efectuadas, verificando suficientemente que el personal asignado cuenta con la información requerida para operar a satisfacción cada sistema. Para tal fin, deberá suscribirse un acta firmada por el personal receptor de la capacitación. Tener en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia capitulo capacitaciones.*

uu. *Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas como las puestas a tierra.*

vv. Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento debidamente energizadas atendiendo la regulación vigente con la conectividad operando para lo cual se diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el interventor y/o DISPAC S.A E.S.P

ww. La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal de EL CONTRATISTA, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC S.A E.S.P cuenten con todos los avales técnicos y la documentación de entrega deberá incluir registro fotográfico, protocolos de pruebas, certificados de conectividad y validación de integración CNM.

xx. Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de impactos debe ser remitido a DISPAC S.A E.S.P en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.

yy. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá someter a la aprobación de la interventoría y DISPAC S.A E.S.P los soportes de calidad como certificados de garantía del fabricante de acuerdo lo establecido en el apéndice técnico y certificaciones de cumplimiento de normas técnicas antes de su instalación

zz. EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL CONTRATISTA deberá estar contratado directamente por éste mediante relación laboral, no se admite vinculación mediante contrato de prestación de servicios ni ningún tipo de tercerización.

aaa. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

bbb. Rendir los informes técnicos que sean solicitados por la interventoría y/o supervisión de DISPAC S.A E.S.P, en cualquier momento que sean requeridos.

ccc. Presentar a la Interventoría mensualmente (los primeros 5 días al mes siguiente del reporte) y cuando se le requiera, los informes sobre el avance de los trabajos, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual programado y ejecutado, en caso de presentarse retrasos en el mismo, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento; además, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento de EL CONTRATISTA. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 261 DE 2024.

ddd. Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: IPSE 261 DE 2024.

eee. Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente social. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: IPSE 261 DE 2024

fff. Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente SG-SST. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: IPSE 261 DE 2024

ggg. Realizar reuniones con las comunidades, a fin de informar sobre el avance de las obras y resolver inquietudes o conflictos que surjan por el desarrollo de las obras, para lo cual se levantarán actas y registros fotográficos respectivos.

hhh. En virtud de las obligaciones adquiridas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable a EL CONTRATISTA o la actividad que desarrolle EL CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

iii. Brindar capacitación en sitio a los operarios, que se encargarán del manejo y mantenimiento básico del sistema, haciendo entrega de los manuales respectivos con las especificaciones técnicas de todos los equipos. Del mismo modo se deberá suministrar el modelo sugerido para la autosostenibilidad a implementar para el normal funcionamiento del sistema instalados.

jjj. Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, los requisitos mínimos establecidos por el IPSE en su apéndice técnico y demás normas aplicables al proyecto.

kkk. En caso de que en la fase de diseño se haya omitido algún documento requerido en la fase de construcción e implementación, deberá generarlo y suministrarlo al interventor para su revisión y aprobación al igual que al supervisor de DISPAC S.A E.S.P; y si el material, elemento o equipo ya no estuviese acorde a la regulación, deberá remplazarlo por el regulatoriamente aceptado.

lll. El termino de tiempo de garantía de los equipos que suministre deberá será la misma que plasma el contrato IPSE 261 DE 2024, sus anexos y diseños estructuradas y entregados por el IPSE

mmm. La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC S.A E.S.P cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.

nnn. Socializar conjuntamente con el operador, DISPAC S.A E.S.P y el IPSE, el esquema de Administración, Operación y Mantenimiento a fin de que los sistemas energéticos puedan operar de manera sostenible.

ooo. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA entregará a DISPAC S.A E.S.P las actas de recibo a satisfacción de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico correspondiente, previa aprobación de la interventoría y/o supervisión, debidamente suscrita el operador que asumirá la AOM.

ppp. Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diseño de soluciones energéticas sostenible, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

qqq. Entregar a DISPAC S.A E.S.P y al interventor las garantías de cada proveedor indicadas en el contrato interadministrativo IPSE 261 DE 2024 sus anexos y diseños por los mismos periodos de tiempo allí establecidos.

rrr. Energizar la unidad energética en la medida que sea construida y mantenerla operando brindando el AOM hasta que sea asumida por el Operador Red.

sss. Permitir y suministrar el acceso a la información relacionada con el objeto del presente contrato, que solicite o requiera el interventor o DISPAC S.A E.S.P.

ttt. Obtener la certificación de conformidad RETIE de las obras realizadas y asumir su costo.

uuu. Una vez terminadas las obras, recibidas a satisfacción y realizada la visita final por parte del IPSE, tramitar en conjunto con la interventoría y

DISPAC S.A E.S.P el Acta de recibo de la infraestructura y entrega de inventarios al Operador Red o encargado del AOM.

vvv. Todas aquellas obligaciones que, aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en los términos de referencia, contrato interadministrativo IPSE 261 DE 2024 sus anexos formatos estudios y diseños, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC S.A E.S.P.

*www. **EL CONTRATISTA** deberá tramitar ante las Autoridades Gubernamentales la exención de IVA indicada en el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014, ajustada por la Ley 1955 de 2019 y demás normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, a los ítems de materiales según aplique. En caso de que no se obtenga la exención del IVA, es obligación del Contratista que ello no afecte el equilibrio contractual ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*

*xxx. **EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra en su integridad energizada, operando y transmitiendo sin ninguna salvedad, a entera satisfacción del interventor y supervisor de DISPAC S.A E.S.P, recepcionada a satisfacción y sin ningún pendiente por el Operador Red y el IPSE.*

yyy. Atender todos los requerimientos que le realice el IPSE, la alcaldía municipal y cualquier otra autoridad con ocasión del contrato a.

Gestiones de índole Legal:

a. *Cumplir con las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO** y anexos, en su oferta y las especificaciones técnicas.*
b. *Informar a **DISPAC S.A E.S.P** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.*
c. *Responder del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas.*
d. *Cumplir con las especificaciones de diseño, calidad e imagen corporativa que establezca **DISPAC S.A E.S.P,** incluso para los elementos de protección, señalización, carné, vehículos y uniformes que deban suministrarse a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.*
e. *En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, subcontratistas, proveedores y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **DISPAC S.A***

E.S.P *tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por* ***DISPAC S.A E.S.P*** *para el ejercicio de sus derechos.*

f. *Tratar los detalles del* ***CONTRATO*** *de manera privada y confidencial. Será de propiedad de* ***DISPAC S.A E.S.P*** *toda información que se generare con motivo u ocasión del* ***CONTRATO****, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con* ***DISPAC S.A E.S.P,*** *cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.* ***EL CONTRATISTA*** *no podrá publicar, permitir que sea publicado, divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este* ***CONTRATO*** *y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de* ***DISPAC S.A E.S.P***

g. *Pagar a* ***DISPAC S.A E.S.P*** *todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción contra ella de terceros o de otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución de este* ***CONTRATO*** *por causa de* ***EL CONTRATISTA***

h. ***El CONTRATISTA*** *debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del* ***CONTRATO*** *es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a* ***DISPAC S.A E.S.P*** *de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación* ***EL CONTRATISTA*** *asumirá totalmente la responsabilidad.*

i. *Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad industrial y prevención de riesgos, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por* ***DISPAC S.A E.S.P****;*

j. *Cumplir con las normas de higiene, laborales (tales como pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, aportes parafiscales, indemnizaciones, salarios caídos, accidentes de trabajo, enfermedad profesional) que sean aplicables;*

k. *Aplicar todas las disposiciones legales sobre aspectos relacionados con importación y exportación de bienes, gravámenes arancelarios, régimen cambiario, tributario, etc.*

l. *Entregar dentro del plazo establecido por* ***DISPAC S.A E.S.P,*** *los compromisos de confidencialidad suscritos con los subcontratistas;*

m. *Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el* ***CONTRATO***

n. ***EL CONTRATISTA*** *será responsable de ejecutar las actividades del plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental, para el proyecto.* ***EL CONTRATISTA*** *debe presentar para aprobación de la interventoría/supervisión, la metodología y el alcance de las actividades que realizará para garantizar el cumplimiento del documento mencionado.*

o. *Las demás previstas en la ley y en este* ***CONTRATO****.*

Modifíquese Anexo 4. Especificaciones Técnicas el cual se anexa a la presente modificación.

DECIMO CUARTA. Que el 21 de noviembre de 2025, la interventoría del contrato PROINCELECT S.A.S solicitó la modificación de la forma de pago del contrato, en los siguientes términos:

"Solicitud:
En virtud de lo expuesto, solicitamos que los literales h) y j) de la cláusula de Forma de Pago – Anticipo 1: 30% del contrato de interventoría sean modificados de la siguiente manera:

Literal h)
- *• Texto Actual:*

Validación de las órdenes de compra presentadas por los contratistas de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional de la totalidad de los equipos que se requieran para el proyecto, estos proveedores deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Validar que estas órdenes de compra incluyan las cuentas bancarias de los proveedores, a quienes DISPAC realizará directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya.

- *• Texto Propuesto:*

Validación de las órdenes de compra presentadas por los contratistas de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional o internacional representado por un distribuidor nacional autorizado por el fabricante, de los elementos importados que componen el sistema a instalar y que se adquirirán con este anticipo. Estos proveedores o fabricantes deberán ser idóneos, con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos sea nacional o internacional con distribuidor nacional autorizado por el fabricante, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor o fabricante donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Validar que estas órdenes de compra incluyan las cuentas bancarias de los proveedores o distribuidores nacionales autorizados por los fabricantes, a quienes DISPAC realizará directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya.

Literal j)

- **Texto Actual:**

 Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 261 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.

- **Texto Propuesto:**

 Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales**, ya sea que estos sean suministrados a través de proveedor o fabricante nacional o adquiridos directamente con fabricante extranjero con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, así como las garantías que ofrecen los proveedores **o fabricantes** que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 261 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.

Agradecemos de antemano su atención y gestión para tramitar el modificatorio correspondiente. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o reunión que consideren necesaria.

DECIMO QUINTA. Que, mediante oficio del 14 de octubre de 2025, el contratista de obra allegó a la interventoría del Contrato, solicitud de ampliación del plazo contractual al interventor del Contrato DG-059-2025, manifestando lo siguiente:

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

El desarrollo del contrato ha estado condicionado por la necesidad de reformular integralmente la arquitectura tecnológica del sistema de monitoreo. Este proceso obedeció a razones técnicas, documentadas en los siguientes soportes:

- *Informe de Evaluación Integral del Sistema de Medición de Disponibilidad, que evidenció la incompatibilidad de la arquitectura inicial con los requerimientos de interoperabilidad y escalabilidad, así como también, el no cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 101-026 de 2022.*
- *Concepto técnico PROINCELECT S.A.S. MAN-034-25, el cual recomendó la adopción de una arquitectura Interoperable + LoRaWAN conforme con los estándares IEC y la Resolución CREG 101-026 de 2022.*

- *Oficio DISPAC-IPSE rad. 20256000009121 (15-09-2025), donde se avaló la orientación técnica de la reformulación propuesta por la UT y se solicitó la armonización de los anexos técnicos del contrato matriz IPSE-DISPAC 261-2024.*
- *Modificación No. 3 del Contrato IPSE 261-2024, mediante la cual se adoptó formalmente la arquitectura Interoperable + LoRaWAN.*
- *Anexo Técnico Ajustado aprobado por IPSE – Contrato 261-2024, donde se establecen los requerimientos de transmisión, lectura óptica, infraestructura LoRaWAN y compatibilidad con servidores de gestión.*

A ello se suma el hecho, reconocido por el IPSE en el "FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES" de fecha 26/09/2025 de que la empresa EXCELEC se negó a permitir la lectura y acceso a los medidores originales, impidiendo la interoperabilidad con cualquier sistema externo, hecho este que configuró una imposibilidad técnica, que hizo indispensable la reformulación total de la solución tecnológica.

La reformulación no obedeció a demoras institucionales ni a omisiones de ninguna de las partes, sino a un imperativo técnico y normativo, necesario para asegurar la interoperabilidad, escalabilidad y sostenibilidad del sistema.

Durante todo este proceso la UT Monitoreo ZNI Manaure actuó con diligencia, buena fe y cooperación institucional, participando activamente en las mesas técnicas y cumpliendo con todos los requerimientos.

(…)

III. CONDICIONES CLIMÁTICAS ACTUALES

Con base en los boletines oficiales del IDEAM y UNGRD, así como también, en diferentes medios de comunicación, durante en transcurrir de septiembre y la primera quincena de octubre de 2025, se han registrado precipitaciones superiores al promedio histórico en la Región Caribe, con impacto en zonas rurales de La Guajira, incluyendo el municipio de Manaure, y la zona de influencia del proyecto.

Estos reportes se citan solo como hechos observados, que han generado limitaciones logísticas (accesos, oferta del servicio transporte y seguridad en los desplazamientos).

A la fecha de esta solicitud no se han ejecutado actividades en campo, razón por la cual no se cuantifica retraso atribuible a lluvias.

Las condiciones meteorológicas se reconocen exclusivamente como contexto operativo restrictivo, no como causa directa de pérdida de tiempo en la ejecución.

(…)

VI. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, la UT Monitoreo ZNI Manaure solicita respetuosamente a DISPAC S.A. E.S.P. y a la Interventoría:

1. *Aprobar la ampliación del plazo contractual del Contrato DG-059-2025 hasta el 15 de abril de 2026, sin modificación presupuestal ni del objeto.*
2. *Formalizar la extensión mediante la suscripción del Otrosí No. 2, que ajuste la cláusula de plazo y el cronograma.*
3. *Dejar constancia expresa de que las causas de la ampliación corresponden a condiciones técnicas derivadas del proceso de reformulación de la arquitectura tecnológica y a factores climáticos sobrevinientes.*

VII. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA EL OTROSÍ No. 2

- *CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.*

 Las partes acuerdan modificar la cláusula relativa al plazo de ejecución del Contrato DG-059-2025, extendiéndolo hasta el 15 de abril de 2026, sin variación presupuestal ni alteración del objeto contractual.

- *CLÁUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN.*

 En todo lo demás, las estipulaciones del contrato principal y sus otrosíes anteriores continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

La presente solicitud se formula con base en hechos verificables y debidamente documentados, asimismo, confiamos en que la ampliación solicitada permitirá culminar la ejecución del proyecto en condiciones técnicas, contractuales y climáticas adecuadas, preservando los principios de planeación, eficiencia y equilibrio económico."

DECIMO SEXTA. Que el 15 de octubre de 2025, la interventoría del contrato PROINCELECT S.A.S avalo la solicitud de prórroga del contratista y solicito la ampliación del plazo, en los siguientes términos:

III. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, la Interventoría entiende que existió la necesidad de cambiar la arquitectura inicial del proyecto por una arquitectura

interoperable basada en tecnología LoRaWAN. Este proceso fue desarrollado de manera coordinada entre la Unión Temporal, la Interventoría, DISPAC y el IPSE, y culminó con la aprobación y aval del nuevo diseño por parte del IPSE. No obstante, todo este procedimiento implicó que las actividades programadas del proyecto no se pudieran ejecutar en el tiempo inicialmente indicado, ya que era imperativo contar con la aprobación formal de dicha arquitectura antes de iniciar cualquier gestión de compra o instalación.

El cronograma originalmente propuesto contemplaba actividades como la adquisición de materiales, fabricación de antenas, instalación de equipos y puesta en marcha de los sistemas de telemetría; sin embargo, el contratista consideró técnicamente no viable adelantar la compra de equipos o materiales mientras no se contará con la aprobación definitiva de la nueva arquitectura. Esta decisión se sustentó en que, previo a la validación del cambio, no se conocían las especificaciones finales de interoperabilidad, protocolos de comunicación ni los requisitos de compatibilidad de los dispositivos, por lo que realizar adquisiciones en ese punto podía generar sobrecostos, reprocesos o pérdidas de equipos no compatibles.

En consecuencia, estas actividades se "suspendieron" hasta la validación y aprobación de la nueva arquitectura "Interoperable + LoRaWAN", ocurrida el 8 de octubre de 2025.

(…)

Según la verificación con el cronograma en tabla 1, este se vio atrasado en al menos 3 meses y 8 días, ya que como se mencionó anteriormente la aprobación por parte del IPSE se dio el 8 de octubre del 2025. Ahora, en el comunicado el contratista también expresa que los tiempos que necesita para el cumplimiento del proyecto asciende a los 5 meses.

Se presenta a continuación el cronograma aportado por el contratista, en la tabla 2:

(…)

Así mismo, la interventoría entiende que, una vez se dio la aprobación por parte del IPSE, se empieza un proceso de adquisición y compra de materiales y equipos necesarios para el proyecto, por tanto, no solo se debe tomar el tiempo descrito para la compra de materiales, si no que se debería tener en cuenta un tiempo adicional para realizar esta actividad nuevamente.

Por las razones expuestas, la interventoría avala la solicitud emitida por el contratista de solicitar una prórroga al CONTRATO DE OBRA DG-059-2025 por un tiempo adicional de 5 meses, es decir hasta el 15 de abril del 2025. Durante este tiempo, el

contratista de obra deberá culminar las actividades del contrato, teniendo como base el cronograma compartido.

con la solicitud realizada. Por tanto, se recomienda a DISPAC realizar las modificaciones necesarias para llevar a cabo la ampliación en tiempo según lo solicitado por el contratista de obra.

Así mismo, se solicita que el contrato de interventoría DG-060-2025 sea prorrogado por el mismo periodo de tiempo que se prorrogue el contrato de obra, teniendo en cuenta la Cláusula 2 "Plazo de Ejecución", en la cual se establece:

(…) La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. (…)

Finalmente, esta Interventoría, teniendo conocimiento de que EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE–DISPAC No. 261 de 2024, del cual se derivan tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría, tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025, considera pertinente y necesario que DISPAC S.A. E.S.P. gestione ante el IPSE la prórroga del mencionado contrato interadministrativo. Esto con el fin de garantizar que los contratos derivados puedan continuar su ejecución dentro del marco legal del convenio principal, en atención a las circunstancias descritas en este oficio.

DECIMO SEPTIMA. Que el 27 de noviembre de 2025, se suscribió modificación No. 5 al contrato interadministrativo No. 261-2024, mediante la cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de abril de 2026, como se evidencia a continuación:

IPSE	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código:	IPSE-CO-F77
		Versión:	05
	PROCESO DE APOYO	Fecha:	17-10-2025
	GESTION CONTRACTUAL	Páginas:	1 de 11

Fecha:	27 de noviembre de 2025				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato	IPSE-261-2024	**Proceso de Contratación No.**	IPSE-261-2024		
Contratista:	DISPAC S.A. E.S.P.				
Objeto del Contrato	Realizar la gerencia de proyectos para la adquisición, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de monitoreo de energía eléctrica para soluciones solares individuales fotovoltaicas (SSIFV), en el municipio de Manaure en el departamento de La Guajira con transmisión de datos al Centro Nacional de Monitoreo ubicado en Bogotá				
Valor Inicial:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 1.797.753.221,00)	**Inversión**	X		
		Funcionamiento			
		Proyecto	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL. Código BPIN: 2023000000311		
		Rubro	C-2102-1900-9-40301A 2102064-02		
Plazo de Ejecución Inicial:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio.				
Fecha de Firma del Contrato	06-12-2024	**Fecha de Inicio:**	18-12-2024	**Fecha de Terminación:**	30-11-2025
Supervisor y/o Interventor:	**JUAN PABLO ALZATE SOTO**				
Tipo De Solicitud:	***Modificación***	***Adición***	***Prórroga***	***Suspensión***	
			X		
	Terminación anticipada	***Cesión***	***Reinicio***	***Otro***	

IPSE	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código:	IPSE-CO-F77
		Versión:	05
	PROCESO DE APOYO	Fecha:	17-10-2025
	GESTION CONTRACTUAL	Páginas:	2 de 11

Adición	**Valor de la Adición:**	N/A	
	Valor CDP:	N/A	
	No. y Fecha CDP:	N/A	
	Nuevo Valor Total:	N/A	
Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	5 meses	
	Fecha de Terminación Final:	30 abril 2026	

Datos De Modificaciones Anteriores
(Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)

Modificación No. 01	**Fecha 27-12-2024**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$ 0	**Tiempo: 6 meses**	Se modifico la cláusula quinta ampliando el plazo por un período de seis meses, hasta el 30 de junio de 2025.
Nuevo Valor: N/A	**Fecha De Terminación Final: 30-06- 2025**	
Modificación No. 02	**Fecha 27-06-2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$ 0	**Tiempo: 5 meses**	Se modifico la cláusula quinta ampliando el plazo por un período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 2025.
Nuevo Valor: N/A	**Fecha De Terminación Final: 30-11- 2025**	
Modificación No. 03	**Fecha 07-10-2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$ 0	**Tiempo: N/A**	Se modificó la Cláusula tercera relativa a la forma y condiciones de desembolso de los recursos (numerales 3 y 4), la Cláusula 8.1. Obligaciones específicas de DISPAC SA ESP y el anexo técnico relativo a las especificaciones técnicas.
Nuevo Valor: N/A	**Fecha De Terminación Final: 30-11- 2025**	
Modificación No. 4	**Fecha 20-10-2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**

DECIMO OCTAVA. Que el 28 de noviembre de 2025, se celebró el OTRO SÍ No. 3 al contrato de obra DG-059-2025, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, así:

"CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 15 de abril de 2026. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.

PARÁGRAFO 1: *El plazo de ejecución del CONTRATO se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.*
No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario DISPAC S.A E.S.P solicitará la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO 2: *Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del CONTRATO, por lo que su incumplimiento por causas imputables al CONTRATISTA dará derecho a DISPAC S.A E.S.P a la aplicación de las sanciones previstas en el CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo."*

DECIMO NOVENA. Que el supervisor del contrato, Ingeniero José Hernando León Gómez, mediante sustentación presentada el 12 de diciembre de 2025, avalo la modificación del contrato, así:

*"**CONCEPTO SUPERVISOR – MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO***

El contratista de la interventoría presentó comunicación formal mediante la cual solicita ajustar la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente del contrato, específicamente en lo relacionado con los requisitos habilitantes para el giro de los recursos asociados a la interventoría.

Para la emisión del presente concepto, la supervisión revisó la documentación aportada, incluyendo el documento mediante el cual la interventoría avala el cambio en la forma de pago y desarrolla un análisis frente a una solicitud de modificación contractual en materia de desembolsos y requisitos para adquisición de equipos, análisis que sirve como referencia metodológica y argumentativa para este caso.

El contratista solicita modificar la forma de pago, argumentando que las condiciones actuales generan limitaciones para la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

La solicitud se fundamenta en:

- *Necesidad de ajustar los hitos o requisitos para garantizar flujo financiero oportuno.*
- *Adecuación de la forma de pago a la realidad operativa, técnica y documental del proyecto.*
- *Evitar interpretaciones restrictivas que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.*

Con fundamento en el análisis realizado la supervisión considera procedente y viable la solicitud de modificación a la Forma de Pago presentada por el contratista, en la medida en que el ajuste:

- *Contribuye al adecuado desarrollo del contrato.*
- *Permite una mayor coherencia entre los requisitos financieros y la operatividad de las actividades de interventoría.*
- *Reduce riesgos de retraso o afectación del cumplimiento contractual.*
- *No modifica el objeto del contrato ni las obligaciones esenciales.*

En consecuencia, la supervisión emite concepto FAVORABLE para la aprobación de la modificación solicitada, ajustando la Forma de Pago conforme a la propuesta del contratista de interventoría, así:

Literal h)

Validación de las órdenes de compra presentadas por los contratistas de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional ***o internacional representado por un distribuidor nacional autorizado por el fabricante,*** *de los elementos importados que componen el sistema a instalar y que se adquirirán con este anticipo. Estos proveedores* ***o fabricantes*** *deberán ser idóneos, con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos* ***sea nacional o internacional con distribuidor nacional autorizado por el fabricante****, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor* ***o fabricante*** *donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Validar que estas órdenes de compra incluyan las cuentas bancarias de los proveedores* ***o distribuidores nacionales autorizados por los fabricantes****, a quienes DISPAC realizará directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya.*

Literal j)

Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, ***ya sea que estos sean suministrados a través de proveedor o fabricante nacional o adquiridos directamente con fabricante extranjero con distribuidor nacional autorizado por el fabricante****, así como las garantías que ofrecen los proveedores* ***o fabricantes*** *que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 261 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.*

(…)

CONCEPTO SUPERVISOR – MODIFICACIÓN PRORROGA

Del análisis de la documentación contractual y de los hechos reportados en la ejecución del proyecto, se evidencia que:

1. ***La causa del retraso es externa y no atribuible a la interventoría:***

 El contratista de obra enfrentó condiciones que impedían la ejecución física:
 - *Incompatibilidad técnica de los equipos instalados anteriormente.*
 - *Negativa del fabricante EXCELEC para permitir acceso a protocolos de lectura.*
 - *Reformulación obligatoria de la arquitectura tecnológica por*

lineamientos CREG 101-026 de 2022.

- *Mesas técnicas con IPSE, DISPAC e interventoría durante varios meses.*
- *Aprobación tardía (octubre de 2025) por parte del IPSE, determinante para continuar el proyecto.*

Todo lo anterior coincide plenamente con lo reportado por la interventoría en su aval técnico.

La interventoría cumplió su rol, participó activamente en las mesas técnicas, emitió conceptos y acompañó los procesos.

2. ***El plazo actual del contrato de interventoría no permite cubrir el nuevo cronograma:***

 La interventoría tiene un objeto operativo directamente dependiente de la ejecución del contrato de obra.

 El proyecto no puede recibir seguimiento, control ni certificaciones posteriores a la vigencia contractual del interventor.

 Si la obra se extenderá hasta el 15 de abril de 2026, la interventoría debe necesariamente mantenerse vigente para:
 - *Validar el cumplimiento técnico de la nueva arquitectura.*
 - *Acompañar el suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas del sistema.*
 - *Certificar entregables y avances físicos para pagos.*
 - *Emitir el informe final y soportar la liquidación del contrato de obra.*
 - *Garantizar la trazabilidad técnica conforme al contrato Interadministrativo IPSE-DISPAC 261-2024.*

3. ***El proyecto requiere continuidad técnica sin interrupciones:***

 Suspender la interventoría o permitir que finalice antes del cierre de obra generaría:
 - *Riesgos de calidad.*
 - *Falta de certificación de avances y etapas críticas.*
 - *Imposibilidad de validar cumplimiento regulatorio y técnico.*
 - *Incumplimientos frente al IPSE.*

Tras revisar los documentos aportados, el historial del proyecto y la situación técnica asociada al contrato de obra DG-059-2025, la supervisión conceptúa favorablemente la solicitud de prórroga del contrato de interventoría DG-060-2025, por las siguientes razones:

1. *La ejecución de la interventoría está directamente ligada al avance del contrato de obra, cuya prórroga ha sido técnicamente avalada por la interventoría mediante comunicación MAN-040-25.*
2. *Los retrasos obedecen a causas externas, técnicas y ajenas a la interventoría, ampliamente documentadas y respaldadas por IPSE, DISPAC y la firma interventora.*
3. *La continuidad del seguimiento técnico es indispensable para cumplir con los entregables establecidos en el contrato interadministrativo IPSE-DISPAC 261-2024.*
4. *La aprobación de la nueva arquitectura tecnológica en octubre de 2025 implica un reacomodo del cronograma del proyecto que exige la presencia continua de la interventoría.*
5. *La ausencia de interventoría durante el periodo adicional pondría en riesgo el cumplimiento contractual, la calidad de la implementación y la correcta administración de recursos públicos.*

La Supervisión recomienda:

- *Aprobar la prórroga del contrato de interventoría DG-060-2025 hasta el 15 de agosto de 2026, en concordancia con la prórroga solicitada y avalada para el contrato de obra DG-059-2025.*
- *Ajustar las garantías y la disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia ampliada.*

*Aunado a ello se requiere modificar el **anexo 4**. Especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del contrato.*

VIGESIMA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

VIGESIMO PRIMERA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para modificar el CONTRATO DG-060-2025 mediante **OTROSÍ No 02**, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN** del CONTRATO la cual quedará así:

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría.

La duración del contrato de obra tiene un plazo estimado de entrega el 15 de abril de 2026, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo **IPSE 261 DE 2024.**

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P** solicitará la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO 2: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

SEGUNDA. Modificar la **CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO** del contrato, así:

FORMA DE PAGO: DISPAC S.A E.S.P pagará al **CONTRATISTA** el valor del CONTRATO de la manera descrita a continuación:

Previo al desembolso del anticipo o de cualquier pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC y con posterioridad al replanteo, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: IPSE 261 DE 2024 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en el contrato; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes.

Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras.

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que **EL CONTRATISTA** reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del IPSE.

DISPAC hará a **EL CONTRATISTA** de obra, un (1) anticipo y cuatro (4) pagos liquidados de la siguiente forma:

Anticipo 1: 30% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) con la presentación y aprobación por parte de DISPAC de:

a) Aprobación de las pólizas exigidas en el contrato de interventoría incluyendo la de buen manejo del anticipo, debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por DISPAC.
b) Acta de aprobación de las pólizas exigidas para el contrato de obra.
c) Acta de inicio del contrato de interventoría y copia del acta de inicio tramitada por parte de la interventoría a los contratistas de obra.
d) Aprobación al Plan de inversión del anticipo, suministrado por el contratista de obra.
e) Aprobación por parte de DISPAC del plan detallado de trabajo para la Interventoría, el cual debe incluir el listado del personal a trabajar en la ejecución del contrato.

f) Acta de aprobación del Plan detallado de trabajo para los contratistas de obra en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, insumos como recursos técnicos y humanos.

g) Aprobación por parte del supervisor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la interventoría del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia o su anexo.

h) Validación de las órdenes de compra presentadas por los contratistas de obra para ser tramitadas con el proveedor nacional **o internacional representado por un distribuidor nacional autorizado por el fabricante,** de los elementos importados que componen el sistema a instalar y que se adquirirán con este anticipo. Estos proveedores **o fabricantes** deberán ser idóneos, con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de los mismos **sea nacional o internacional con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor **o fabricante** donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Validar que estas órdenes de compra incluyan las cuentas bancarias de los proveedores **o distribuidores nacionales autorizados por los fabricantes**, a quienes DISPAC realizará directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya.

i) Validación y aprobación de la carta del contratista de obra en la que conste que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el IPSE y a lo establecido en el dimensionamiento de los sistemas del apéndice técnico, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría.

j) Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, **ya sea que estos sean suministrados a través de proveedor o fabricante nacional o adquiridos directamente con fabricante extranjero con distribuidor nacional autorizado por el fabricante**, así como las garantías que ofrecen los proveedores **o fabricantes** que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato IPSE 261 DE 2024 y que se encuentran conformes a la regulación vigente.

k) Validación y aprobación del Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales. De establecerse que producto del replanteo los recursos contratados no son suficientes para adelantar el proyecto hasta su

final, se dará lugar a la resolución o terminación automática del contrato sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes, si dentro de los tres meses siguientes no se suministran los recursos adicionales por el IPSE y se suscribe el OTROSI correspondiente entre DISPAC y EL CONTRATISTA.

l) Validación de que el CONTRATISTA de obra se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 261 DE 2024.

m) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

n) Haberse autorizado por el IPSE el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024

Nota: El contratista de interventoría NO PODRÁ generar ni radicar factura y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento del requisito previo del desembolso de recursos por parte de IPSE en la fiducia.

Nota 1: El interventor deberá acompañar al contratista de obra durante el proceso de socialización de los proyectos, y debe suscribir acta en conjunto con el contratista de obra donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el desarrollo de las obras, como requisito para realizar los desembolsos respectivos tanto para él, como para el contratista de obra**.**

Nota 2: Si en el replanteo se detectara que las unidades constructivas a instalar fueran menores a las previstas en los pliegos, y se acepta por parte de IPSE este nuevo modelo con cantidades a instalar, deberá descontarse lo correspondiente a las unidades CONSTRUCTIVAS que no serán instaladas del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente, descontándose de éstos las unidades constructivas que no serán instaladas; así mismo si en la ejecución del contrato aparecieran unidades constructivas que compensen los faltantes y fueren aprobados por el IPSE estos serán reconocidos.

Nota 3: Todos los requerimientos a la interventoría para el giro del anticipo y los pagos se encuentran sujetos a los pagos de obra, deben cumplirse para cada uno de los contratos de obra, y serán cancelados en proporción al contrato de obra que cumpla con la totalidad de los requisitos.

Pago 1: 28% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Validación y aprobación de las Facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo del contratista de obra, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos. No se admitirán facturas proforma.
b) Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 20% de los sistemas de telemetría instalados y en funcionamiento, sin ningún pendiente, conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.
c) Informe de avance del 20% de usuarios con la capacitación del uso adecuado del sistema instalado (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC y la interventoría
d) Soporte en el que se evidencie ejecución de la gestión social realizada, la cual debe contemplar por lo menos socialización preliminar general con soporte de la presentación realizada con la comunidad y firma de acta de asistencia a la misma.
e) Haberse autorizado por el IPSE el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024.
f) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
g) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
h) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del primer pago y haberse realizado éste.

Pago 2: 29% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:

a) Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 50% de los sistemas de telemetría instalados y en

funcionamiento, sin ningún pendiente, conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.

b) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.
c) Haberse autorizado por el IPSE el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024, y haberse consignado el mismo en la fiducia.
d) Informe de avance del 50% de capacitación y socialización del sistema instalado, a la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la socialización, entre otros), el cual contemple todos los lineamientos y requisitos establecido para las capacitaciones en el contrato IPSE 261 DE 2024, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.
e) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
f) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del segundo pago y haberse realizado éste.

Pago 3: 33% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra, energizada en su totalidad, avalado por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente **EL CONTRATISTA** con visto bueno de la supervisión deberá entregar:

a) Acta de avance de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra instalado el 100 % de los sistemas de telemetría instalados y en funcionamiento sin ninguna salvedad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría.
b) Validación del listado definitivo de usuarios beneficiados en el que se incluya Vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados o medidor instalado, según aplique.
c) Validación de Paz y salvos validado por la interventoría de proveedores y trabajadores locales (con visto bueno de líderes, representantes legales,

Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales de las comunidades) en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos, salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato

d) Validación de Paz y salvo validado por la interventoría de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
e) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
f) Validación del Informe final de obra según los componentes establecidos en el contrato IPSE 261 2024.
g) Informe final de interventoría.
h) Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
i) Acta de capacitación al personal del operador de AOM, suscrita entre el contratista de implementación o capacitación, la interventoría y el operador.
j) Validación de la Certificación RETIE de todos los equipos e instalaciones ejecutadas para el proyecto.
k) Auto Certificación cumplimiento RETIE.
l) Protocolo de calibración de los equipos por laboratorio certificado por ONAC, en los casos que aplique.
m) Registro fotográfico.
n) Validación y revisión de los Planos “As Built” de la infraestructura instalada.
o) Validación y revisión del Inventario de materiales y equipos instalados conforme al listado del presupuesto del Anexo Técnico del contrato IPSE 261 2024, así como al replanteo realizado.
p) Manual de operación.
q) Validación y revisión del plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos.
r) Validación de la entrega por parte del contratista de obra del Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa
s) Acta de recibo a satisfacción y entrega de inventario entre el IPSE y DISPAC y el OPERADOR que opera la infraestructura existente, o el que designe el IPSE, debidamente suscrita por la interventoría y la supervisión del IPSE.
t) Validación de las Cartillas correspondientes a las capacitaciones para la entrega al operador
u) Acta de recibido a satisfacción por parte de la COMUNIDAD ENERGÉTICA u Operador Red que designe el IPSE, así como por el IPSE.

v) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
w) Haberse autorizado por el IPSE el tercer desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024, y haberse dado el mismo
x) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del tercer pago y haberse realizado éste.

Pago 5: 10% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo: El pago se hará previa firma de la correspondiente acta de liquidación. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** con visto bueno de interventoría deberá entregar:

a) Acta de liquidación debidamente suscrita del contrato de obra al cual se le ejerce la interventoría.
b) Validación y aprobación de las Pólizas actualizadas al acta de liquidación del contrato de obra.
c) Acta de liquidación del contrato de interventoría y soporte de aprobación de las pólizas actualizadas a la liquidación por parte del supervisor de DISPAC.
d) Declaración juramentada por el represente legal del contratista de obra, validada por la interventoría, en la cual manifieste estar a paz y salvo por todo concepto con los diferentes actores como proveedores, trabajadores, etc., que participaron en este proyecto.
e) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el IPSE para el cierre del proyecto.
f) Haberse autorizado por el IPSE el cuarto desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 261-2024, y haberse dado el mismo
g) Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del cuarto pago y haberse realizado éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del IPSE y que las pólizas del contratista se encuentren actualizadas aprobadas por interventoría de acuerdo a las modificaciones que se pudieren generar del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todo pago que se realice a **EL CONTRATISTA**, DISPAC realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada a **EL CONTRATISTA** con el giro de la liquidación que del contrato se realice entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada giro de uno de los anticipos o de cualquiera de los pagos a **EL CONTRATISTA**, debe contar con el aval del supervisor, así como aprobación del IPSE.

El pago de las facturas o cuenta de cobro debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.
El contratista deberá informar a DISPAC S.A E.S.P, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

El pago y desembolsos respectivos por parte del DISPAC S.A E.S.P, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el convenio IPSE 261 DE 2024 suscrito entre DISPAC S.A. E.S.P e IPSE.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a DISPAC S.A E.S.P, en la oportunidad en que los pagos pactados en el CONTRATO lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, DISPAC S.A E.S.P no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al CONTRATISTA la demora en el pago y, por tanto, el CONTRATISTA renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que DISPAC S.A E.S.P realice el pago.

PARÁGRAFO SEXTO: DISPAC S.A E.S.P efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016.

TERCERA. Modifíquese Anexo 4. Especificaciones Técnicas el cual se anexa a la presente modificación.

CUARTA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente prórroga del plazo de ejecución del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos

adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente prórroga suscrita en el otrosí No. 02 no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

QUNTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-060-2025** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-060-2025**, y **LA EMPRESA** y EL **CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
H.BARRETO	H.BARRETO	J.JAIMES	53	7